

Seguridad ciudadana y acceso a la justicia * **

María Alejandra Añez ***

Raima Rujano ****

Jesús Enrique Párraga Meléndez *****

Resumen

La seguridad es un derecho fundamental cuya protección está encomendada al Estado Venezolano como garantía de la convivencia democrática y la paz social. Sin embargo, la inseguridad es uno de los problemas que más aqueja y preocupa al venezolano en su vida diaria. Partiendo de un análisis de tipo documental-descriptivo se planteó como objetivo principal describir la situación de seguridad ciudadana y acceso a la justicia en Venezuela, considerando como fuente de información los resultados de la encuesta nacional llevada a cabo por el Observatorio Venezolano de Violencia (2007). Se concluye que el deterioro de las instituciones democráticas, es

* Recepción: 07/06/2010 Aceptación: 15/03/2011

** Este artículo fue realizado en el marco del Proyecto Asociativo “Violencia Urbana y Sistema Penal en Venezuela”. Financiado por el Fonacit (Nro. G-2001000845) y desarrollado en forma colaborativa por el Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas de la UCV el Laboratorio de Ciencias Sociales (LACSO) y el Instituto de Criminología “Dra. Lolita Aniyar de Castro”.

*** Abogada. MgSc. Scientiarium en Ciencias Penales y Criminológicas. Profesora e Investigadora, Instituto de Criminología “Dra. Lolita Aniyar de Castro”. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. E-mail: maac2504@hotmail.com

**** Trabajadora Social. Docente e Investigadora. Instituto de Criminología “Dra. Lolita Aniyar de Castro”. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. E-mail: raimar68@yahoo.com

***** Psicólogo. Magister Scientiarum en Ciencias Penales y Criminológicas. Especialista en Metodología de la Investigación. Profesor Titular e Investigador del Instituto de Criminología “Dra. Lolita Aniyar de Castro”. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.

cada vez más evidente, y el sistema de administración de justicia no escapa de este quebranto, la violencia genera pánico y desorden social, al tiempo que la justicia es uno de los bienes jurídicos más valioso de la sociedad que no encuentra respuesta dada la crisis de legitimidad.

Palabras Claves: seguridad ciudadana, violencia delincuencial, acceso a la justicia, confianza en las instituciones.

Citizen security and access to justice

Abstract

Security is a fundamental right which protection is entrusted to the Venezuelan State as a guarantee of democratic coexistence and social peace. But lack of safety is one of the problems that afflict and concerns most Venezuelans in their everyday life. Based on a documentary and descriptive analysis the main objective is to describe the civil safety situation and access to justice in Venezuela, taking as a source of information the results of the national survey conducted by the Venezuelan Observatory of Violence (2007). It is concluded that the deterioration of democratic institutions, is increasingly evident, and the justice system is not immune from this loss, violence causes panic and social disorder, while justice, is one of the most valuable legal interests of society which do not find an answer due to crisis in legitimacy.

Key Words: citizen safety, criminal violence, access to justice, confidence in the institutions.

1. Introducción

La seguridad ciudadana es una de los temas más debatidos en los espacios académicos y políticos en la actualidad, dado su impacto en la convivencia social y el paulatino incremento de las cifras delictivas en el país.

La magnitud del concepto, lleva a entender la seguridad como un conjunto de acciones y previsiones adoptadas y garantizadas por el Estado con el fin de asegurar una situación de confianza y garantía, de que no exista ningún peligro ni riesgo en el territorio de un país, sea en sus estructuras,

en sus organismos públicos y privados, ni en la población en general, frente a amenazas o agresiones que se presenten o puedan presentarse. (Yépez, 2004)

Así, la seguridad ciudadana es un concepto jurídico con implicaciones en el ámbito político, social y económico, pues no solo está relacionado con la delincuencia, sino con aspectos como el empleo, la educación, vivienda, el acceso a los servicios públicos, y en general con el ejercicio pleno de los derechos humanos, dentro de un marco de respeto de la constitución y las leyes.

En este sentido, la seguridad ciudadana se constituye en un valor importante para la vida social, ya que se entiende como la libertad que tiene todo individuo de satisfacer sus necesidades y convivir sin peligro, daño o riesgo a su vida y patrimonio. (Leal, 2000:68). En tal sentido, la Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana la ha definido como “el estado de sosiego, certidumbre y confianza que debe proporcionarse a la población, residente o de tránsito, mediante acciones dirigidas a proteger su integridad física y propiedades”.

En Venezuela, *“toda persona tiene el deber de...participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social”* (CRBV, 1999: artículo 132), ello como parte de su corresponsabilidad participativa en los asuntos públicos.

No obstante, el Estado en su fin de preservación del bienestar de la población, es el principal responsable y garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por la República, por lo que entre otros, tiene la obligación de proteger a toda persona *“frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes”*. (CRBV, 1999: artículo 55)

De esta manera, al proclamarse el Estado venezolano como un *Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia*, y propugnar como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación -entre otros- la justicia y preeminencia de los derechos humanos, está definiendo su obligación de crear un ambiente propicio a la convivencia pacífica de los ciudadanos. En este sentido, delinea como fin esencial *la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios,*

derechos y deberes consagrados en la Constitución, tal y como lo declara el artículo 2 y 3 de su texto.

En otras palabras, como bien lo describe Baratta (2001), de lo que se trata, es de garantizar la seguridad de los derechos, más allá del mero derecho a la seguridad, de sustituir la construcción social del miedo y el restringido concepto de la lucha contra la criminalidad, por una reconstrucción de la demanda de seguridad de todos los derechos de todas las personas.

En este contexto, la política nacional de seguridad ciudadana representa un indicador de las prioridades y valores del Estado y de los objetivos del sistema político como parte del sistema social global. Se pudiera ponderar en cuanto a su eficiencia en la prevención de la criminalidad y la violencia, en la legitimidad de los medios empleados y sobre todo, por el respeto a los derechos humanos. (Nuñez, 2006:346-347).

De este modo, es posible englobar en la política de seguridad la función de prevención del delito de los cuerpos policiales, la tarea del Ministerio Público y el Poder Judicial en la administración de justicia, y además la participación del Ministerio para el Poder Popular de Relaciones Interiores y de Justicia en la ejecución penal y la readaptación social.

En este contexto, la violencia y la inseguridad son elementos de la cotidianidad del venezolano. Según datos aportados por el informe 2008 de Latinobarómetro¹, el cincuenta y siete por ciento (57%) de la población piensa que la delincuencia es un problema común en Venezuela, pues la tasa de victimización se mantiene en el orden del 50% desde el año 1995. Ésta situación se mantuvo durante el año 2009 cuyas estadísticas reflejan que el 55% de la población femenina mantiene su posición de que la delincuencia y la seguridad pública es el problema que más preocupa en el país, con una tasa de victimización del 39% (Latinobarómetro, 2009), aumentando la percepción de inseguridad a un 64% para el año 2010. (Latinobarómetro, 2010).

En este orden de ideas, la política gubernamental de combate contra la delincuencia, es la que demuestra mayor insatisfacción por parte de los

¹ La Corporación Latinobarómetro es una organización no gubernamental sin fines de lucro fundada en 1995, con sede en Santiago de Chile, principalmente empleada por actores sociales y políticos con el objeto de realizar anualmente un estudio de opinión pública, a través de la aplicación de alrededor de 19.000 entrevistas en 18 países de América Latina representando a más de 400 millones de habitantes. Información esta disponible en el portal de la organización: www.latinobarometro.org.

venezolanos, según un sondeo de opinión realizado por Datanálisis en el año 2007- Estos datos, además son corroborados por investigadores y expertos en el área, al afirmar que *“en Venezuela se asesinan 16 mil personas al año, siendo la tasa más alta de homicidios en Latinoamérica y Caracas la segunda ciudad más violenta”* (España, 2008)¹.

De este modo, Venezuela es *“el país de mayor y más rápido crecimiento de violencia de la región”* (Briceño León, 2009), con el agravante que *“de cada 10 asesinatos en el país se resuelven dos por la impunidad que existe”* (España, 2008).

Esta situación revela, la incapacidad de la Policía y del Ministerio Público para atender las denuncias, procesar y capturar a los delincuentes, y la ineficiencia del sistema judicial, en términos de la lentitud y de la negligencia para la imposición de las penas (Romero y Rujano, 2007).

En efecto, la violencia en Venezuela, se ha venido incrementando, en comparación con años anteriores², entre otros factores, como consecuencia de la precaria y hasta contraproducente actuación estatal en el abordaje de la criminalidad, dada la inequívoca política gubernamental, basada en la falsa creencia de que la pobreza es causa de la violencia, y no un elemento circunstancial de ella. (PROVEA, 2007-2008).

Esto trae como consecuencia, una profunda crisis institucional, toda vez que la expectativa social de cumplimiento del deber de los órganos encargados de administrar y articular el sistema de justicia (Tribunal Supremo de Justicia y demás tribunales de la República, Ministerio Público, Defensoría Pública, órganos de investigación penal, auxiliares y funcionarios de justicia, entre otros), en cuanto al manejo del conflicto penal, no alcanza los niveles esperados por la colectividad. Tal situación genera, una secuela de frustraciones -en términos de negación al acceso a la justicia- traducidas en barreras u obstáculos para el goce de los derechos y garantías constitucionales.

De allí que, *“la razón del aumento de la inseguridad y la violencia es el quiebre de las instituciones”*, en otras palabras, *“el resquebrajamiento*

¹ Datos proporcionados por el profesor Luís Pedro España, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Católica Andrés Bello, en su ponencia sobre *“Violencia, Inseguridad y Pobreza en Venezuela”*, en el marco del III Encuentro Regional de Estudiantes de Sociología (Eres) de la Universidad del Zulia (LUZ).

² Los resultados de la encuesta nacional llevada a cabo por el Observatorio Venezolano de Violencia muestran que un 71.9% de las personas encuestadas tienen la percepción de que la inseguridad en el país ha aumentado.

del pacto social que es el respeto a las leyes y su correcto cumplimiento”. (Briceño León, 2009), pues no hay un mal social más antidemocrático que la violencia, su carácter rutinario e impune, es inconsistente con los principios democráticos y de los derechos humanos, obstruyendo el desarrollo y la expansión de la ciudadanía en todas sus dimensiones. (PROVEA, 2007-2008).

En efecto, fundamentado en el ejercicio exclusivo y excluyente del ius puniendi por parte del Estado, la atención de los conflictos penales es reservada para sí, a través de las instancias que forman parte del sistema penal. Por lo que, la desatención, atención inoportuna o inadecuada de esta facultad-deber, se traduce en problemas de acceso a la justicia, es decir, en denegación de justicia, concebida como la falta o insuficiencia en la respuesta institucional ante la petición de justicia oportuna, generando niveles de impunidad incontrolables. (Rosales, 2008)

Bajo esta perspectiva, el presente artículo tiene como objetivo principal, describir la situación de la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia en Venezuela, considerando como fuente de información los resultados obtenidos¹ luego de la aplicación de entrevistas a personas mayores de 17 años de edad, de todas las localidades urbanas del territorio nacional, ubicadas en viviendas familiares de uso residencial permanente, con base a la información cartográfica y demográfica generada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) a partir del censo poblacional realizado en el país en el año 2001. Estas personas fueron seleccionadas a partir de un muestreo estratificado dirigido a establecer manzanas censales con probabilidad proporcional al número de viviendas y una selección con probabilidad igual atendiendo a su ordenamiento geográfico.

El tamaño programado de la muestra fue de 1.400 entrevistas, derivándose finalmente en un tamaño efectivo de 1.199 personas con un porcentaje de no respuesta de 14,36%.

¹ Para llevar a cabo el análisis de esta investigación, se tomará como base de datos, las reseñas numéricas arrojados como resultados finales de la encuesta nacional sobre “*violencia interpersonal y percepción ciudadana de la situación de violencia*”, llevada a cabo por el Observatorio Venezolano de Violencia (en lo adelante OVV), durante el mes de febrero del año 2007.

2. El Acceso a la Justicia como un Derecho

La conceptualización del acceso a la justicia, depende del enfoque y contexto en el cual se estudie. Casal (2008:133) precisa en un sentido amplio que:

...el acceso a la justicia es un derecho consistente en la disponibilidad real de instrumentos judiciales o de otra índole previstos por el ordenamiento jurídico que permitan la protección de derechos o intereses o la resolución de conflictos, lo cual implica la posibilidad cierta de acudir a ante las instancias facultadas para cumplir esta función y de hallar en éstas, mediante el procedimiento debido, una solución jurídica a la situación planteada.

Al respecto, el artículo 26 de la carta magna, propugna y protege el derecho de toda persona de acceso a los órganos de administración de justicia, para hacer valer sus derechos e intereses y a la tutela efectiva de los mismos, bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, imparcialidad, idoneidad, transparencia, autonomía, independencia, responsabilidad, equidad y celeridad.

A nivel internacional, el Sistema Universal (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, entre otros) y el Sistema Americano de Protección de los Derechos Humanos (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre Derechos Humanos, por citar algunos), establecen un conjunto normas que regulan el acceso a la justicia como un derecho fundamental, en un sistema legal moderno e igualitario que tenga por objeto garantizar, y no solo proclamar los derechos de todos. De este modo, el Estado tiene el deber de organizar el aparato gubernamental y toda la estructura a través de la cual se manifiesta la acción del poder público, a los fines de asegurar jurídicamente el pleno ejercicio de este derecho. (Birgin y Kohen, 2006)

Por su parte, el Tribunal Supremo de Justicia en su función interpretativa, ha señalado respecto a la tutela judicial efectiva, como derecho asociado al acceso a la justicia y a la seguridad jurídica, en el marco del respeto a los valores, derechos, principios y garantías proclamados por el texto constitucional, tendentes a evitar la impunidad y reparar el daño ocasionado a la víctima, como se cita:

El derecho a la tutela judicial efectiva, de amplísimo contenido, comprende el derecho a ser oído por los órganos de administración de justicia establecidos por el Estado, es decir, no sólo el derecho

de acceso sino también el derecho a que, cumplidos los requisitos establecidos en las leyes adjetivas, los órganos judiciales conozcan el fondo de las pretensiones de los particulares y, mediante una decisión dictada en derecho, determinen el contenido y la extensión del derecho deducido...(Sala Constitucional, sentencia No. 708 de fecha 10-05-2001, expediente No. 00-1683)

Administrar justicia implica para el Estado, una alta responsabilidad, constituye un bien exquisito e inestimable (Perdomo, s/f), cuya potestad emana de los ciudadanos y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. Esto supone en los sistemas democráticos, que la justicia se ejerce en nombre del pueblo, por lo que la opinión de los ciudadanos sobre su funcionamiento debería ser un dato vital para la toma de decisiones en materia de política judicial (Roche y otros, 2000), cuya calidad debe ser medida partiendo de dos dimensiones: acceso y efectividad.

En América Latina, los sistemas de administración de justicia en general enfrentan serios problemas, tales como: su independencia frente al Estado, a los partidos políticos y los grupos de presión; la formación y calificación del personal; el procesamiento de las peticiones, dada su lentitud y altos costos. Encuestas de opinión realizadas en Argentina, Brasil, Ecuador y Venezuela reportan una visión muy negativa del funcionamiento de la justicia: entre el 55% y el 75 % de la población tiene una percepción negativa de sus sistemas de administración de justicia, siendo Venezuela el país con el mayor índice de negatividad en la percepción del sistema judicial por la corrupción, costos e ineficiencia que se asocian a su funcionamiento.

Tabla 1
Percepción de la justicia como inaccesible

Argentina	46%
Brasil	56%
Ecuador	47%
Venezuela	67%

Fuente: Roche y otros, 1998

Venezuela, es un país con una extensión territorial de 916.445 km², dividida en 25 estados, dependencias y territorios federales, además del Distrito Capital, en cuya extensión habitan 28.833.845 de personas –de acuerdo a la proyección poblacional del Instituto Nacional de Estadísticas- con una expectativa de crecimiento demográfico que proyecta para el año 2011 una población de 29.277.736 de habitantes.

Aun cuando el acceso a la información oficial resulta complejo, a los efectos de dibujar un panorama de la composición de algunas instituciones del sistema de administración de justicia, es preciso señalar que en el poder judicial venezolano para el año 2005 (TSJ, 2005), el 43% de los jueces existentes corresponden a la jurisdicción penal, siendo ésta el área con mayor ingreso de asuntos en el sistema (89% del total), contando con un total de 61 tribunales más 17 extensiones (incluyendo corte de apelaciones y tribunales de primera instancia en funciones de control, juicio y ejecución) y 628 jueces. Estas cifras permiten deducir que si para el año 2005 en Venezuela habitaban 26.577.423 personas, existía un total de 2,36 jueces por cada 100.000 habitantes. En ese mismo año, ingresaron al sistema 219.045 causas, de las cuales solo fueron resueltas de manera definitiva un 17% (80.582 asuntos) y un 83% fueron decisiones interlocutorias (379.550).

Respecto a la Defensoría Pública, para el año 2008 de un total de 870 defensores a nivel nacional, el 58% (501) correspondía a la materia penal ordinaria, período en el cual ingresaron un total de 118.591 asuntos de los cuales el 66,05% (78.327 causas) correspondía a la referida área. Esta cifra, según las estadísticas reseñadas por este organismo, representa una proporción de 3,11 defensores por cada 100.000 habitantes.

Por otro lado, de acuerdo a cifras aportadas por el Ministerio Público durante los primeros años de la implementación del proceso penal entre el 85% y 90% de los asuntos ingresados al sistema no habían sido resueltos, representando ello entre un 13% y un 15% de efectividad (Borrego, Nuñez y Rosales, 2008). Esta situación trajo como consecuencia un grave congestionamiento, a lo cual se adiciona la falta de apoyo en recursos humanos, organizacionales, materiales y financieros (PROVEA, 2007-2008).

En el año 2008, la Dirección de Delitos Comunes del Ministerio Público se propuso exhortar y estimular a los fiscales para la presentación de actos conclusivos, por lo que durante ese año, fueron concluidos trescientos dos mil novecientos sesenta y nueve (302.969) casos. En tal sentido, fueron decretados setenta y cuatro mil cuatrocientos trece (74.413) archivos fiscales, presentadas ocho mil novecientos veintidós (8.922) acusaciones y se solicitaron doscientos diecinueve mil seiscientos treinta y cuatro (219.634) sobreseimientos, además de haberse solicitado ocho mil doscientas veintidós (8.222) desestimaciones. (MP, 2008). Esto revela una tendencia mantenida en términos de efectividad de la labor de este organismo, toda vez que para el año 2008, tan solo el 2,95% de los casos logró ingresar al sistema judicial penal.

Finalmente, en relación con la función policial -de acuerdo a la información recopilada por la Comisión Nacional para la Reforma Policial- existen 123 cuerpos policiales, de los cuales son 24 estatales y 99 municipales, que concentra 69.122 funcionarios, lo que se traduce en una tasa de 255,80 policías por cada 100.000 habitantes, si se suman la Guardia Nacional y el CICPC, que frecuentemente cumplen funciones de policía ostensiva o preventiva, y el Cuerpo de Vigilantes de Tránsito Terrestre, esta cifra asciende a 429,20 por cien mil habitantes. (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2007-2009).

De manera pues, que si este panorama se ha mantenido más o menos constante hasta la actualidad –a efectos ilustrativos- es posible afirmar que el primer problema de acceso a la justicia que enfrenta el país, es el creciente aumento de la tasa poblacional, en proporción con el número de funcionarios que integran el sistema de administración de justicia penal en Venezuela, lo cual genera un congestionamiento administrativo y judicial que se traduce en lentitud y estancamiento de las denuncias y procesos.

3. La Seguridad Ciudadana y El Sistema de Administración de Justicia

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala en su artículo 253:

“El sistema de justicia en nuestro país está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos y ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados y abogadas autorizados y autorizadas para el ejercicio”.

Esta estructura tiene una misión constitucional esencial, la cual es tramitar oportunamente las peticiones que les presenten los ciudadanos, garantizando el derecho a la defensa de ambas partes, y producir una respuesta socialmente eficaz, es decir, una respuesta que solucione el conflicto (Roche y otros, 2000).

En efecto, ante la violación de un derecho o garantía constitucional, que además se encuentre tipificado en la ley como delito o falta, el ciudadano espera que el Estado –a través de sus órganos- en ejercicio de la jurisdicción, y más aún en materia penal, del *ius puniendi*, haciendo uso de las acciones,

medios y recursos legales; conlleve un proceso que en definitiva resulte en una justa decisión que resuelva el conflicto planteado. Esto con el objetivo de proporcionar a la víctima, la satisfacción de su necesidad de protección y reparación del daño que le ha sido infligido por otro, al tiempo que procure el cumplimiento de las garantías establecidas por el ordenamiento jurídico a favor del victimario.

Ciertamente, se genera una confianza colectiva de que el Estado en su función de administrar justicia, resolverá el conflicto en pro del mantenimiento del orden y la paz social. No obstante, la realidad plantea un escenario distinto, pues la comunidad percibe al sistema como infuncional, por no ofrecer las respuestas urgentes que tiene la población, en materia de justicia, por vicios materiales, formales y éticos, pese a las iniciativas de acceso y accesibilidad promovidas en el texto constitucional (Perdomo, s/f), cuya inoperancia evidencia la inobservancia de los valores que definen al Estado venezolano, toda vez que:

“En el Estado social de derecho las garantías constitucionales consagradas son derechos plenos y operativos, su violación o su falta de virtualidad, impone directamente al Estado un deber de aseguramiento positivo, una acción encaminada a vencer los obstáculos del camino hacia su concreción..., la efectividad no debe quedar al margen del mero postulado, sino verse como realidad sobre todo en la labor jurisdiccional”. (Hernández, 1997:20,21)

Cada institución del sistema de administración de justicia tiene una clara función primordial que cumplir, en el mantenimiento del orden público y sentimiento de bienestar social, pues su actuación hace la diferencia entre una Estado social de derecho y de justicia y un Estado signado por la impunidad y la anarquía:

- El Ministerio Público, es parte de buena fe *titular del ejercicio de la acción penal* (artículo 11 y 22 del Código Orgánico Procesal Penal, en lo adelante COPP);

- Los cuerpos de policía –en sus diversos niveles gubernamentales– tienen como objetivo, *proteger y garantizar los derechos de las personas frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño para su integridad física, sus propiedades, el ejercicio de sus derechos, el respeto de sus garantías, la paz social, la convivencia y el respeto de la ley* (artículos 3 y 4 Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional);

• Los demás órganos auxiliares de investigación penal, deben coadyuvar en la *realización de las practicas y diligencias necesarias conducentes a la determinación de los hechos punibles, sus autores y partícipes*, (artículo 111 COPP) y;

• Los órganos jurisdiccionales, tiene la obligación de proveer de todas las garantías judiciales a los ciudadanos, a través de un proceso penal que garantice el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales. (artículo 1 COPP).

Los componentes del sistema legal –y entre ellos el acceso a la justicia- no se agotan en las leyes, regulaciones de diversos rango o jerarquía, instituciones y procedimientos, ya que los aspectos culturales y sociológicos, tales como la cultura legal, la confianza en el sistema, lo que las personas piensan y sientan, orientan sus conductas y actitudes con la ley; por lo cual constituyen otros importantes elementos del sistema. (Birgin y Kohen, 2006).

En este sentido, la carente atención de los conflictos penales, es otro de los problemas fundamentales del acceso a la justicia que distorsiona el sistema, pues la capacidad pacificadora en la intervención en los conflictos se pierde y pasa a ser interferida por el sistema penal subterráneo que debilita en extremo la organización política estatal, siendo sustituida por la fuerza pura y dura de la violencia repartida entre las acciones privadas desesperadas. Entre ellas destacan los linchamientos; y las acciones de las instancias del Estado enajenadas, tales como los ajusticiamientos, escuadrones y la delincuencia policial (Borrego citado por Rosales, 2008:41), situación que genera al mismo tiempo un debilitamiento de la imagen social del sistema.

En efecto, la confianza y la imagen que el ciudadano perciba del sistema de administración de justicia, influye en su utilización. Cuando en una sociedad existen muchos conflictos y el aparato judicial no es usado para solucionarlos, da lugar a una conflictividad latente que se manifiesta de diversas maneras, a través de la violencia, ante el sentimiento de carencia de instancias adecuadas para canalizar los conflictos sociales e individuales. (Roche y otros, 2000).

No cabe duda, que la desigualdad vivida por los excluidos en el acceso a la justicia es una de las manifestaciones más dramática y peligrosa, toda vez que destruye la legitimidad de las instituciones públicas en proceso de reconstrucción, basadas en una amplia participación y en infundir una nueva legitimación a la democracia (PROVEA, 2007-2008). Por el contrario, tal

escenario aleja a las personas del cumplimiento de sus deberes ciudadanos por no existir una contraprestación del Estado en el aseguramiento y protección de sus derechos, provocando un quebrantamiento de las instituciones democráticas -dada la desidia de los organismos de seguridad y administración de justicia- y por ende del Estado de Derecho.

4. Confianza en las Instituciones del Sistema de Administración de Justicia

En Venezuela, ante la situación de violencia que atraviesa el país y su paulatino incremento, la actuación de las instituciones que forman parte del sistema de administración de justicia, es calificada en términos de eficiencia y eficacia como regular en un 42.6% para el año 2004 y en un 46.22% para el año 2008, reflejando la percepción del ciudadano con respecto a lo que puede esperar del trabajo de estos organismos para la protección de su seguridad personal, o con posterioridad a la ocurrencia de un hecho punible.

En tal sentido, los ciudadanos manifiestan sentir desprotección frente a los cuerpos policiales, desconfianza y descrédito de su labor, debido a los abusos y excesos que perciben en las acciones por ellos desplegadas en sus operativos destinados a controlar la criminalidad, además de las fallas y carencias que hacen a la policía cada vez menos confiable.

Esta percepción de incapacidad institucional ha ido en aumento, toda vez que además de lo expuesto, si se comparan los resultados obtenidos en la encuesta nacional llevada a cabo por el OVV durante los años 2004 y 2007 se hace evidente la sensación del ciudadano común, de decaimiento del trabajo realizado particularmente por la policía, jueces, el sistema penitenciario, la fiscalía y la prefectura. Es aún más preocupante que el promedio del colectivo piense que, en general la policía esta involucrada en la ocurrencia de delitos (un 56.5% de los encuestados afirman tener la idea de que algunas veces la policía esta involucrada en hechos punibles), afirmación ésta que realizan aun cuando nunca hayan tenido un conocimiento cierto de casos de delito en su comunidad donde haya estado involucrada la policía o alguno de sus funcionarios (63.2%).

Este contexto refleja el deterioro de la imagen proyectada por el sistema de justicia como consecuencia del nivel y calidad de sus actuaciones, más aun cuando ha sido estadísticamente demostrado que:

“...son los cuerpos de policía los que mayoritariamente reciben las denuncias, y para nadie es un secreto que son ellos los que producen muchas veces la primera información sobre los hechos punibles,

ejerciendo un importante poder en cuanto a la decisión de dar impulso o no a la investigación, y ello sin tomar en cuenta su influencia en el posterior desarrollo de la investigación”. (Borrego, Nuñez y Rosales, 2008:90)

Tabla 2
Confianza en las Instituciones de Administración de Justicia
Cuadro Comparativo 2004 – 2007
Valores Expresados en %

	Muy Buena		Buena		Regular		Mala		Muy Mala		No Sabe/No Responde	
	2004	2008	2004	2008	2004	2008	2004	2008	2004	2008	2004	2008
Policía	5.3	0.5	21.8	12.8	50.2	49.6	12.4	24.8	8.2	12.3	2.3	-
Jueces	3.0	0.4	22.0	20.3	45.2	52.7	14.8	18.3	6.8	8.3	8.3	-
Sistema Penitenciario	2.1	0.3	11.7	10.2	30.3	32.3	27.5	36.1	19.7	21.0	8.8	-
Fiscalía	3.8	0.5	20.4	20.7	43.8	50.7	15.1	18.8	7.5	9.3	9.5	-
Prefectura Jefatura	4.3	2.3	37.8	31.6	43.5	45.8	7.4	14.8	2.6	5.6	4.5	-

Fuente: Elaboración Propia partiendo de los resultados finales de la Encuesta Nacional 2004 y 2007, realizada por el Observatorio Venezolano de Violencia.

Esta situación, trae como consecuencia, el incremento no solo de la delincuencia, sino también de la cifra negra¹, toda vez que ante la percepción de inseguridad y desconfianza en las instituciones, el individuo toma una actitud frente al delito, o bien de inercia y apatía –bajo la apreciación de que no existiría diferencia alguna en cuanto a los resultados posibles si denuncia o no el hecho punible- o bien de justicia por mano propia –para sí mismo justificada por la victimización de la cual ha sido objeto.

En el caso de victimización por homicidio, el 82.1% de las personas denunció ante las autoridades la ocurrencia del hecho punible, cuestión que resulta lógica, si se consideran los tramites legales que son necesarios realizar con posterioridad al delito (levantamiento del cadáver, autopsias, entre otros) y el sensacionalismo social que supone la ocurrencia de este tipo penal en la comunidad.

En contraste, respecto de otras conductas delictivas de consecuencias no fatales, solo un 36.5% de las víctimas denunciaron ante las autoridades, siendo que la mayoría de las veces la persona decidió no denunciar (59.4% de los casos) por la firme convicción de que las autoridades no hacen nada

¹ Entendida como la cifra real de delitos ocurridos en un momento determinado no contabilizados en las estadísticas oficiales por no haber sido denunciados por sus víctimas a las autoridades.

(58.7%) o bien por temor a las represalias (16.5%), que pudieran poner en riesgo su vida o integridad personal o la de sus familiares.

Al caracterizar a las personas que denuncian ante las autoridades, se encuentra que se trata mayormente de hombres jóvenes (entre 21 y 35 años), de clase media, de bajo nivel educativo, en el caso de victimización por homicidio, y con un grado de instrucción universitario en la ocurrencia de delitos no fatales; siendo posible inferir que las personas pertenecientes al grupo femenino, de clases baja y alta, de mayor edad, prefieren no denunciar –además de las razones anteriormente expuestas- por haber optado por otros medios de protección o de justicia, como las vacunas, seguridad privada, linchamientos, entre otros.

Tabla 3
Caracterización de los Grupos que Denuncian
Valores Expresados en %

		VICTIMIZACIÓN POR HOMICIDIO	VICTIMIZACIÓN NO FATAL
Sexo	Masculino	59.1	65.7
	Femenino	40.9	34.3
Edad	> 20-35	53.3	51.4
	36-55	33.3	34.7
	56-70	13.4	13.9
Clase Social	Baja	36	23.9
	Media	58	70.4
	Alta	-----	4.4
	NS/NC*	5.8	1.3
Grado de Instrucción	Sin Nivel	5.8	-----
	Educación Especial	7.6	-----
	Educación Básica	32.2	21.7
	Educación Media Diversificada	21.5	36.4
	Técnico Superior	6.6	6.4
	Universitario	26.3	35.6

Fuente: Elaboración Propia partiendo de los resultados finales de la Encuesta Nacional 2007, realizada por el Observatorio Venezolano de Violencia.

*NS/NC: No sabe / No contesta

Además es importante acotar, como los resultados de indagación sobre el estado actual de esas denuncias, afianzan el deterioro en la actuación de las instituciones de administración de justicia, pues en la mayoría de los casos, no se ha hecho nada en torno a ello, volviéndose esto un bumerán con altos costos sociales, por el grado de violencia e inseguridad con el que vive a población.

5. Conclusiones

Por todos es conocido, que la criminalidad es un flagelo social que ha venido en aumento, por lo que más que una bandera de contraataque de los actores políticos -cualquiera que sea su ideología- debe convertirse en un foco de atención inmediata y urgente. A nivel internacional, la violencia ha sido declarada como un problema de salud pública por todas las consecuencias que de ella se derivan.

La situación de violencia genera pánico y desorden social, al tiempo que la desdibujada e imperfecta imagen de la justicia al parecer queda tan sola en un anhelo inalcanzable, por lo que uno de los bienes jurídicos más valioso de la sociedad no encuentra respuesta. De este modo, el diseño e implementación de una política de seguridad ciudadana y prevención del delito, concreta, certera, continua y a largo plazo es inminente, no solo con el objeto de disminuir los índices de criminalidad, sino además en beneficio del mantenimiento del orden, la paz social y la legitimidad democrática de las instituciones.

6. Referencias Bibliográficas

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 1999. **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta Oficial No. 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999. Caracas, Venezuela.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2009. **Código Orgánico Procesal Penal**. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.930 de fecha 04 de septiembre de 2009. Caracas, Venezuela.

BARATTA, Alessandro (2001). **Seguridad**. En **Capítulo Criminológico**. Volumen 29, No. 2. Instituto de Criminología Dra. Lolita Aniyar de Castro. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. P. 1-24.

BIRGIN, Haydeé y COHEN, Beatriz. 2006. **Acceso a la Justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas**. Editorial Biblos. Buenos Aires-Argentina.

BORREGO, Carmelo; NUÑEZ, Gilda y ROSALES, Elsie. 2008. **El Acceso a la Justicia Penal: los resultados**. En Sistema Penal y Acceso a la Justicia. Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Universidad Central de Venezuela. Caracas-Venezuela.

BRICEO LEÓN, Roberto. 2007. **Un Marco Sociológico para la Violencia Urbana**. En BRICEÑO LEÓN, Roberto y ÁVILA FUENMAYOR, Olga (Coords). **Violencia en Venezuela. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2007**. Textografía Jamer, C.A. Caracas-Venezuela. Páginas 11-67.

BRICEÑO LEÓN, Roberto. 2009. **En Venezuela la sangre corre que juega marullo**. Diario La Verdad. Fecha: 19-01-2009. <http://www.laverdad.com/detnotic.php?CodNotic=5898>. Fecha de Consulta: 19-01-2009.

CASAL, Jesús María. 2008. **Los Derechos Humanos y su protección. Estudios sobre derechos humanos y derechos fundamentales**. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas-Venezuela.

CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS. 2007. **Reporte de Justicia (2006-2007)**. Tercera Edición. <http://www.cejamericas.org/>. Fecha de Consulta: 15-01-2009.

CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS. 2009. **Reporte de Justicia (2008-2009)**. Cuarta Edición. http://www.cejamericas.org/reportes/muestra_portada3.php?idioma=espanol&tipereport=REPORTE4. Fecha de Consulta: 10-01-2010.

CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. **Informe 2008**. Santiago de Chile-Chile. http://www.latinobarometro.org/docs/INFORME_LATINOBAROMETRO_2008.pdf. Fecha de Consulta: 07-01-2009.

CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. **Informe 2009**. Santiago de Chile-Chile. http://www.latinobarometro.org/documentos/LATBD_LATINOBAROMETRO_INFORME_2009.pdf. Fecha de Consulta: 20-12-2009.

CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. **Informe 2010**. Santiago de Chile-Chile. En: <http://www.latinobarometro.org/>. Fecha de Consulta: 15-01-2011.

CORREA, Jorge y JIMÉNEZ, María. 1995. **Acceso de los Pobres a la Justicia en Venezuela**. En VANDERSCHUEREN, Franz y OVIEDO, Enrique (Coords). **Acceso de los pobres a la justicia**. Colección Estudios Urbanos. Ediciones Sur. Santiago-Chile.

DATANALISIS. 2007. **Más de 100,000 homicidios se han registrado en la última década en Venezuela**. Diario Últimas Noticias. Caracas-Venezuela. Fecha: 11-01-2009. <http://www.noticias24.com/actualidad/noticia/22561/mas-de-100000-homicidios-se-registraron-en-la-ultima-decada/>. Fecha de Consulta: 20-02-2009.

DEFENSA PÚBLICA. 2009. **Informe Anual 2008**. Caracas-Venezuela. <http://defensapublica.gob.ve/images/pdf/2008.pdf>. Fecha de Consulta: 13-05-2009.

ESPAÑA, Luis. 2008. **Venezuela posee la tasa más grande de homicidios en Latinoamérica**. Universidad del Zulia, edición digital del periódico de LUZ. Fecha: 03-11-2008. http://www.luz.ve/noticias/index.php?option=com_content&task=view&id=1520&Itemid=2

HERNÁNDEZ, María del Pilar. 1997. **Estado Social de Derecho**. México. <http://info5.juridicas.unam.mx/libros/1/140/3.pdf>. Fecha de Consulta: 14-01-2009.

LEAL, Luisa. 2000. **Análisis Pragmático y Semántico del Discurso Periodístico sobre la inseguridad ciudadana**. En **Capítulo Criminológico**. Volumen 28, No.

1. Instituto de Criminología Dra. Lolita Aniyar de Castro. Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela. Págs. 65-106.

MINISTERIO PÚBLICO (2008). **Informe Anual 2008**. Despacho de la Fiscalía General de la República. Caracas, Venezuela. P.46-53. <http://www.accesoalajusticia.org/documentos/getbindata.php?dcfid=178> -. Fecha de Consulta: 19-01-2010.

NUÑEZ, Gilda. 2005. **Política de Seguridad Ciudadana en Venezuela. Especial referencia al desarrollo Jurídico-penal**. En **Capítulo Criminológico**. Volumen 34, No. 3. Instituto de Criminología Dra. Lolita Aniyar de Castro. Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela. Págs. 339-361.

NUÑEZ, Gilda. 2008. **Aproximación al estudio del acceso a la justicia en los casos de violación al derecho a la vida**. En **Sistema Penal y Acceso a la Justicia**. Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Universidad Central de Venezuela. Caracas-Venezuela.

OBSERVATORIO VENEZOLANO DE VIOLENCIA. 2004. **Resultados Preliminares de la Encuesta Nacional Violencia urbana y sistema penal en Venezuela**.

OBSERVATORIO VENEZOLANO DE VIOLENCIA. 2007. **Resultados Finales de la Encuesta Nacional Violencia interpersonal y percepción ciudadana de la situación de seguridad**.

PERDOMO, Juan Rafael. S/F. **Acceso a la Justicia**. Tribunal Supremo de Justicia. http://www.tsj.gov.ve/informacion/miscelaneas/acceso_justicia.htm. Fecha de Consulta: 10-12-2008.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2001. **Decreto No. 1453 con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana**. Gaceta Oficial No. 37.318 de fecha 06 de noviembre de 2001. Caracas, Venezuela.

PROGRAMA VENEZOLANO DE EDUCACIÓN-ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS (PROVEA). **Informe Anual 2007-2008**. Caracas, Venezuela. Páginas 353-382. http://www.derechos.org.ve/publicaciones/infannual/2007_08/131%20seguridad%20ciudadana.pdf. Fecha de Consulta: 13-01-009

ROSALES, Elsie. 2008. **Base Conceptual para e Estudio del Acceso a la Justicia Penal en Venezuela**. En **Sistema Penal y Acceso a la Justicia**. Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Universidad Central de Venezuela. Caracas-Venezuela.

ROMERO, Alexis y RUJANO, Raima. 2007. **Impunidad, Anomia y Cultura de la Muerte. Los Linchamientos en Venezuela**. En **Espiral. Estudios sobre derecho y sociedad**. Volumen XIII, No. 39. Página 139.

ROCHE, Carmen Luisa; RICHTER Jacqueline, PÉREZ Norma y GRUÑÓN Alberto. 2000. **Proyecto: Las Voces de los pobres acerca de la justicia en Venezuela**.

Asociación Civil Paz Activa. www.tsj.gov.ve/informacion/miscelaneas/gerencia_participacion2.htm. Fecha de Consulta: 14-01-2009.

ROCHE, Carmen Luisa. 2007. **Violencia Interpersonal y Derechos Humanos**. En BRICEÑO LEÓN, Roberto y ÁVILA FUENMAYOR, Olga (Coords). **Violencia en Venezuela. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2007**. Textografía Jamer, C.A. Caracas-Venezuela. Páginas 69-105.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. 2005. **Informe Gestión Anual Año 2005**. http://www.tsj.gov.ve/informacion/miscelaneas/informes_anuales.shtml. Fecha de Consulta: 15-01-2009.

YÉPEZ, Enrique. 2004. **Seguridad Ciudadana. 14 Lecciones Fundamentales**. Instituto de Defensa Legal. Lima-Perú.